

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.627 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eustaquio Gómez López, contra la empresa “Gráficas Internacional Madrid, Sociedad Limitada”, sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimar la demanda de resolución de contrato de trabajo interpuesta por don Eustaquio Gómez López, contra “Gráficas Internacional Madrid, Sociedad Limitada”, declarando extinguido el contrato de trabajo celebrado entre las partes en la fecha de la presente resolución, condenando a la mercantil demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 84.172,20 euros.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Eustaquio Gómez López, contra “Gráficas Internacional Madrid, Sociedad Limitada”, condenando a la compañía demandada a que abone al actor la cantidad de 9.895,78 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Estimar la demanda por despido improcedente interpuesta por don Eustaquio Gómez López, contra “Gráficas Internacional Madrid, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la mercantil demandada a que indemnice a don Eustaquio Gómez López los salarios de tramitación por un importe de 8.506,40 euros.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficas Internacional Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.046/12)